



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 349**

**VISTO:**

*El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad, en relación con el mejoramiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales del Municipio, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el aludido Convenio establece una acción conjunta a desarrollar entre los organismos mencionados, con el objeto de concretar la Obra: Consolidación del Camino de Vinculación de la Ruta N° 210 y la Ruta N° 58 (1ra. Etapa).*

*Que es indudable el beneficio que reporta a la Comuna de Presidente Perón la ejecución de esta obra, dado que permite el acceso directo de los habitantes de una importante zona semi urbanizada peronense cercana a la Ruta 58 a la ciudad cabecera,*

*Que además se concreta una vía de comunicación alternativa desde este Distrito hacia importantes centros urbanos, y*

*Lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
**Juan Carlos Pérez**  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERON

  
**Silvana M. Rodríguez**  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

## ORDENANZA N° 349

**ARTÍCULO 1°:** *Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad en relación con el Mejoramiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales del Municipio.-*

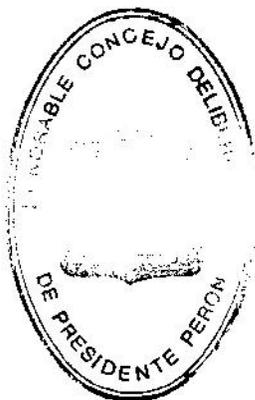
**ARTÍCULO 2°:** *Incorpórase como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Convenio referido en el Artículo 1°.-*

**ARTÍCULO 3°:** *El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime corresponder.-*

**ARTÍCULO 4°:** *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, a los tres días del mes de abril del año dos mil tres.-**

  
Juan Carlos Pérez  
SECRETARIO



  
Silvana M. Rodríguez  
PRESIDENTE



Entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Subsecretario Dn. Oscar QUIROS, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal en adelante LA SUBSECRETARIA; la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por el Señor Administrador General, Ingeniero Julio Tito MONTAÑA con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 738, Capital Federal, en adelante LA DIRECCION y LA MUNICIPALIDAD de PRESIDENTE PERÓN, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Aníbal A. REGUEIRO en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal constituido en la Calle Crisologo Larralde 241, localidad de Guernica, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio para el mejoramiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales del Municipio, comprometiéndose con las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1° :** EL MUNICIPIO en su carácter de titular de la jurisdicción beneficiaria, elaborará y aprobará el proyecto ejecutivo definitivo en el cual consten: los planos, el cómputo métrico, el presupuesto y las especificaciones técnicas que contengan las exigencias y normas para la ejecución de los trabajos.

**ARTÍCULO 2° :** LA SUBSECRETARIA realizará un aporte de carácter no reintegrable , hasta un monto máximo de PESOS un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con 60/100(\$1.979.837,60-), en función de sus disponibilidades financieras, para la adquisición de materiales, combustibles, lubricantes, reparaciones, repuestos, alquiler de equipos y otros insumos necesarios para la Obra definida en el Anexo I, que pasa a ser parte integrante del presente Convenio.

**ARTICULO 3°:** El aporte se hará efectivo de la siguiente manera:  
Un **PRIMER ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** de firmado el Convenio; la rendición de este anticipo se realizará mediante la presentación de los comprobantes o facturas que avalen la adquisición y pago de insumos o servicios y registrándose un avance físico de obra equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, como mínimo, de lo establecido en el Plan de Trabajos, inserto en el Anexo I.  
El saldo se materializará en **TRES (3) CUOTAS**, LA **SEGUNDA CUOTA** será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)** cuya liberación estará sujeta a la rendición del **PRIMER ANTICIPO** con el consecuente avance de Obra.  
La **TERCERA CUOTA** será del **VEINTE POR CIENTO (20 %)** y se abonará luego de que se haya rendido el segundo anticipo y con un avance de Obra que supere el **SETENTA POR CIENTO (70 %)** de lo estipulado en el Plan de Trabajos. La

2860/03

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Obras Públicas

**CUARTA CUOTA, del CINCO PORCIENTO (5%), se pagará una vez rendido el tercer anticipo y con la OBRA FINALIZADA.**

**ARTICULO 4º:** LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, supervisará la ejecución de los trabajos, objeto de este Convenio, de acuerdo al proyecto definitivo aprobado por LA MUNICIPALIDAD y emitirá los Informes Técnicos necesarios para liberar los desembolsos previstos en el Artículo 3º.

**ARTICULO 5º:** LA SUBSECRETARIA Y EL MUNICIPIO se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones válidas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes y no haya habido desembolsos por parte de LA SUBSECRETARIA. Caso contrario EL MUNICIPIO deberá reintegrar los fondos que no hayan sido ejecutados y/o pagados al momento de la comunicación escrita de la suspensión.

En tal caso, cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

**ARTICULO 6º:** El presente Convenio tendrá un plazo de siete (7) meses a partir de la fehaciente comunicación al Municipio de la convalidación por parte de LA SUBSECRETARIA.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de dos mil dos (2003).

**MUNICIPALIDAD**

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Ing. JULIO TITO MONTANA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN**

JULIO OSCAR QUIROS  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
2869/03



BUENOS AIRES, 20 MAR 2003

VISTO el Expediente Nº **S01:0033621/2003** del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2003, aprobado por la Ley Nº 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la aprobación de un Convenio firmado entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que dicho Convenio tiene por objeto el mejoramiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que conforme lo establecido en los artículos 2º y 3º del referido Convenio, la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se compromete a abonar a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.979.837,60) en base a la presentación de los comprobantes o facturas que avalen la adquisición y pago de insumos o servicios y

2869/03



el grado de avance físico de la Obra.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Resolución Nº 19 de la Procuración del Tesoro de la Nación de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992, y el Decreto Nº 2693 de fecha 27 de diciembre 2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

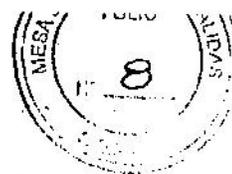
ARTICULO 1º - Apruébese el Convenio de mejoramiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES, celebrado entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la referida Municipalidad, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Apruébese la transferencia con cargo a rendir cuentas de su inversión por la suma única y total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS: (\$1.979.837,60) a favor de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES, CUIT Nº 30-68507365-6, a instrumentarse a través de la Cuenta Corriente Nº 7005106517 del Banco de la





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Obras Públicas



Provincia de Buenos Aires Sucursal Guernica. Dicha transferencia se efectuará en (4) cuotas conforme lo dispuesto por el artículo 3º del citado Convenio y será impulsada por la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado al Inciso 5 - Transferencias, Partida Principal 8 - Transferencias a instituciones provinciales o municipales para financiar gastos de capital, Partida Parcial 6 - Transferencias a Gobiernos Municipales - Partida Subparcial 9999 - Municipios sin discriminar - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 97 - Nacional, del Presupuesto vigente del Programa 50 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de Proyectos de Obras Públicas, Actividad 4 - Asistencia Financiera para Obras Viales en Municipios que ejecuta la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

2860/03

RESOLUCION Nº 104

Dr. JORGE ANIBAL DESIMONI  
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA DE LA NAC.